

Acuse Sindicatura

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 18 de mayo de 2020, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos **Paulo Gabriel Hernández Hernández, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Roberto Carlos Navarro Vaca y Edgar Huerta Sevilla** en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General** respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"El Gobierno Municipal"**, y por otra parte comparece la empresa **Daosa Motors, S.A. de C.V.** representada en este acto por el **C. Héctor Armando Vejar Cortez** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Prestador"** mismos que están de acuerdo en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual lo sujetan a las siguientes:

Declaraciones:

1.- Manifiesta **"El Gobierno Municipal"** a través de sus representantes que:

1.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su Gobierno interior y para la administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- El **C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- La **C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo**, Síndico del municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El **C. Edgar Huerta Sevilla**, secretario general del municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

1.5.- El **C. Roberto Carlos Navarro Vaca**; encargado de la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la Calle Hidalgo en la Colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Expone **"El Prestador"**:

2.1. Por su parte, **"El Prestador"** que es una persona moral debidamente constituida como lo acredita con la escritura pública número 5,070 cinco mil setenta; de fecha 15 quince del mes octubre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve expedida ante la Fe del Licenciado Arturo Salgado Reyna, Notario Público Suplente de la Notaría Número 110 ciento diez de la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León; en la escritura pública antes referida, en

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Daosa Motors, S.A. de C.V., el día 18 de mayo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40



la cláusula transitoria primera se designa como Administrador Único al C. Héctor Armando Vejar Cortez.

2.2. Que el domicilio de **Daosa Motors S.A. de C.V.** dentro de esta municipalidad se encuentra en la finca ubicada en el km. 2.5 de la carretera Ocotlán – La Barca, en la colonia el Raicero, en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

2.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DMO991020MU3.

2.4. Que cuenta con los recursos y experiencia necesarios, para llevar a cabo la prestación de los servicios que serán materia de este acuerdo.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato.- “El Gobierno Municipal” encomienda a “El Prestador” la prestación del servicio que a continuación se describe:

“Servicio de afinación a la unidad con número económico OCO-36; perteneciente a “El Gobierno Municipal, la afinación consistirá en mano de obra y cambio de aceite 10W30, filtro de aceite, arandela carter, shamp limp DARBN001, y express service; así como limpiar cámara de combustión.”

Segunda. Monto del Contrato. El monto establecido y autorizado por “El Gobierno Municipal” para la suscripción del presente contrato es por la cantidad total de **\$2,745.00 moneda nacional (dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que ya incluye el 16 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será pagada a “El Prestador” en una sola exhibición al concluir la vigencia y se encuentre realizado el servicio materia de este contrato.

Tercera. Vigencia. Para la realización del servicio, ambas partes se comprometen a que la vigencia del presente contrato será desde el día 18 de mayo de 2020 hasta el día 25 de mayo del mismo año, por lo que “El Prestador”, se obliga a realizar durante el plazo antes referido el servicio de afinación descrito en la cláusula primera de este contrato.

Cuarta. Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes y al respecto aceptan que cuando sea “El Gobierno Municipal” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Si “El prestador” no diere cumplimiento a sus obligaciones aquí contratadas, “El Gobierno Municipal” rescindirá el contrato sin perjuicio él.

Quinta. Prorrogas. Este contrato no es prorrogable, por lo que al concluir su vigencia, concluirán sus efectos sin necesidad de aviso entre las partes, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las especificaciones establecidas.

Sexta. Pena Convencional. En caso de que “El Prestador” no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del precio total de la transacción, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

“El Gobierno Municipal” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “El prestador”.

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, “El Gobierno Municipal” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Daosa Motors, S.A. de C.V., el día 18 de mayo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40



Séptima. Daños y perjuicios. “El Prestador” responderá ante “El Gobierno Municipal” por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Octava.- De las relaciones de trabajo. La realización y ejecución de los servicios objeto de éste contrato, no constituyen en ningún momento una relación obrero patronal entre “El prestador” y “El Gobierno Municipal”, por lo que, si “El prestador” requiere de personal para llevar a cabo el objeto materia de este contrato, “El prestador” será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Novena. Obligaciones de Transparencia. “El prestador” declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia “El Gobierno Municipal” podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima. Jurisdicción. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, a 18 de mayo de 2020.

Por “El Gobierno Municipal”

C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
Presidente Municipal.

C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.
Síndico Municipal.

C. Roberto Carlos Navarro Vaca.
Encargado de la Hacienda Municipal.

C. Edgar Huerta Sevilla.
Secretario General.

Por “El prestador”

C. Héctor Armando Vejar Cortez.

**DAOSA MOTORS
S.A. DE C.V.**

R.F.C. DMO-991020-MU3

Km. 2.5 Carret. Ocotlán - La Barca

Tels. 01 392 929 0550 / 929 0570

929 0580 / 929 0590

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y la empresa Daosa Motors, S.A. de C.V., el día 18 de mayo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40



DAOSA MOTORS, S.A. DE C.V.
CARRETERA OCOTLAN - LA BARCA KM 2.5 Col. El Raicero
C.P. 47892 Pob. Ocotlán, Jalisco
Tel. 01 (392) 118 0929
RFC DMO991020MU3
Regimen fiscal del Emisor
601 General de Ley Personas Morales



Folio Fiscal: 53B822D7-6F9B-429E-A4EF-959DE0E92ECA N° de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404477432
Serie certificado: 00001000000407523644 Fecha y hora de certificación: 25/05/2020 02:21:56 p.m. Página 1 / 2

FACTURA DE SERVICIO

Datos Del Cliente:
CUENTA: 9117
NOMBRE: MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO
DIRECCION: HIDALGO NO. 65 . CENTRO
OCOTLAN OCOTLAN JALISCO C.P. 47800
RFC MOJ850101A88 Casa: 392 39292506
Oficina: Móvil:
Tipo de comprobante: I INGRESO
Tipo de relación: SIN REGISTRO
UUID Relacionado: SIN REGISTRO

Fecha y Hora de Expedición:
25 de mayo de 2020 14:08:06
Lugar de Expedición:
Ocotlán, Jalisco
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido
Cuenta de Pago: No Identificado
Uso de CFDI: G03 Gastos en general
Forma de Pago: 99 Por Definir

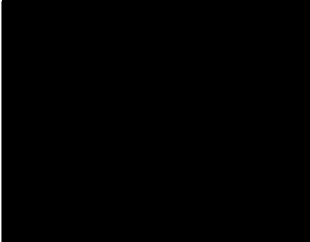
Información de Venta									
Tipo		Serie		Modelo		Placas		Color	KM
SENTRA		3N1AB7AD6KY402013		2019		JRR-6230		AZUL	22427
Orden		Versión		Fecha Recepción		Asesor		Condiciones	
T25018		SENTRA		25/may/2020		JOSE VAZQUEZ SOLIS		CREDITO	
OP	N° de Parte	U.T.	Unidad	Cve. SAT	U. SAT	Descripción		P. Unitario	Importe
MANO DE OBRA									
35	03MDO14	1	NO APLICA	78181500	E48	PROMO NITROGENO, ALINEACION Y BALANCEO		\$448.27	\$448.27
107	27MDO01	1	NO APLICA	78181500	E48	CONSUMIBLES		\$100.00	\$100.00
35	SERVMU10	0.995047	NO APLICA	78181500	E48	SERVICIO MULTIPLO DE 10,30 Y 50,000 KMS		\$550.00	\$547.28
SUBTOTAL MANO DE OBRA									\$1,095.55
REFACCIONES									
110	EML103TA7CDD	4	PIEZA	78181500	H87	ACEITE 10W30		\$96.07	\$384.28
110	1520865FOE	1	PIEZA	25173800	H87	FILTRO ACEITE		\$192.00	\$192.00
110	11026JA00A	1	PIEZA	25173800	H87	ARANDELA CARTER		\$15.66	\$15.66
110	NIMEXU04Q5DD	1	PIEZA	25174400	H87	SHAMP LIMP DARBN001		\$27.34	\$27.34
110	NMEXEXPRESSS	1	PIEZA	25181600	H87	EXPRESS SERVICE		\$5.00	\$5.00
SUBTOTAL REFACCIONES									\$624.28
TOT									
35			NO APLICA	78181500	E48	LIMPIAR CAMARA COMBUSTION (HIDROGENO)		\$646.55	\$646.55
SUBTOTAL TOT									\$646.55

SUBTOTAL		\$2,366.38
IVA		\$378.62
TOTAL		\$2,745.00

DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

*** EFECTOS FISCALES AL PAGO ***
*** PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION ***

Comprobante Fiscal Digital



SELLO DIGITAL DEL CFDI:
Htt0lyl+yHQPic3gCbcy92ea5u/kXycomQodMZR4XrOVgBKMM/gXafn/T+a51CgrQxBrVLLAaoxDYCYhVnSwOO9Vbw
ZKivUlpOEe4V2GlsXghknioYFRdihZzAlbXTZrysXcKTx6bOU63iIDGPUIQj79cPXLXlc4qglZP4qfxBdRAzDFMy
PiGrHRKh/MNpHxs2bD5YrU25eKYTGHCc84+0OMNp0xaX9gBVKg0nlpRzOoNSM2l6sbyOD2OPFFO

SELLO DEL SAT:
ET+7zTcvDHWZIX+FWHG7GykLryWekT3g8s3stz06RgnDPPuCcHy4srRUEbCbNDg9qXq6ESRkkn/A8zgOOVHCiKdl
lxt3by6iMX2w6hchamVEIN4lbrP9xoH9P+Bb+rDCbQ234faNYOZLJW2MN+zux1dgfxkPsdVVVHpZGJ+yiKRJKwmkuh
60dEV7AmLHLp4de0BvM+BPrLmfpFRywjvUvVlj4DxmMutDIUH5uK2f6O48EtHJIYD+ZdmdP48nKUYgdLJ5+9YDf

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:
[1.1]53B822D7-6F9B-429E-A4EF-959DE0E92ECA|2020-05-25T14:21:56Z|Htt0lyl+yHQPic3gCbcy92ea5u/kXycomQodMZR4XrOVgBKMM/gXafn/T+a51CgrQxBrVLLAaoxDYCYhVnSwOO9VbwZKivUlpOEe4V2GlsXghknioYFRdihZzAlbXTZrysXcKTx6bOU63iIDGPUIQj79cPXLXlc4qglZP4qfxBdRAzDFMyPiGrHRKh/MNpHxs2bD5YrU25eKYTGHCc84+0OMNp0xaX9gBVKg0nlpRzOoNSM2l6sbyOD2OPFFO|yOD2OPFFO|00001000000404477432|]

Service de Ajustage pour
la Patrouille oco-36.



*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.